



Ibagué - Tolima, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2017-00362-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Popular S.A.
Demandado : Héctor Elías Ríos Muñoz

Teniendo en cuenta que el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso prevé que *“cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. (...)”*

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...) b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (...)”.

En el presente caso se constata que el expediente ha permanecido inactivo por más de dos (2) años en secretaría, por lo que, es imperioso dar aplicación a la figura **Desistimiento Tácito**.

Ahora, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 ibídem, respecto a la condena en costas o perjuicios a cargo de las partes, no se impondrá por no haberse causado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317-1 de la Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ –
TOLIMA.**

SEGUNDO: En firme la presente providencia, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el proceso, **de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo solicite.** *Oficiese a quien corresponda, Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez